

Chiriguaná, octubre cuatro (04) de Dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	BLANCA SOTO ORTIZ
DEMANDADOS:	HUMBERTO SÁNCHEZ SOTO, YALEXI SÁNCHEZ SOTO, YUGLENNIS SÁNCHEZ SOTO, LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SOTO, MARTHA CECILIA SÁNCHEZ SOTO y YEINIS SÁNCHEZ SOTO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO SÁNCHEZ OLIVERO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00092-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

Este despacho, tiene a bien manifestarle a la Dra. DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, que el documento aportado para demostrar el matrimonio celebrado entre los señores HUMBERTO SANCHEZ OLIVERO (Q.E.P.D) con la señora ENELDA RAMOS CABARCA, como es el acta eclesiástica allegada, no es el idóneo, toda vez, que debe ser el acta de registro civil de matrimonio, tal como lo señala el decreto 1260 de 1970, en consecuencia, se le requiere para que aporte el que corresponde en el presente caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf8642f4458do8412cd671832cobeef96383ec93e8e929dbea1f6e3721998654

Documento generado en 04/10/2021 12:01:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>